



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 7 de Octubre de 1985.-

Sr. Intendente Municipal - LOBOS.-

REF: EXP.Nº 122/85

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Cuerpo sancionó en fecha 4.10.1985, la:

- ORDENANZA NRO 891.-

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus oficinas técnicas, confeccionará en forma gratuita, los planos para la construcción de su única vivienda, a aquellas personas de escasos recursos y les prestará, además, el servicio de dirección de obra.

Art. 2º.- A efectos de obtener los servicios del artículo primero, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Escritura del lote en el cual se pretende edificar, o boleto de compraventa con posesión otorgada, precio total pagado y debidamente certificado.
- b) Declaración Jurada en la cual informe no tener otra propiedad inmueble o mueble registrable.

Art. 3º.- Serán beneficiarios aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) No poseer otra propiedad inmueble o mueble registrable.
- d) Cumplimentar los requisitos exigidos por el Artículo segundo.
- c) Aprobar la evaluación socio-económica que realice la Asistente Social.

Art. 4º.- Los planos a confeccionar serán del tipo "vivienda-económica", de acuerdo a lo establecido en la Ley 8912, sus modificaciones, sus reglamentaciones y código de edificación vigente.

Art. 5º.- Apruébanse como planos tipo, a los que se adjuntan a la presente. La Oficina correspondiente podrá, no obstante ello, confeccionar planos que resuelvan situaciones particulares.

Art. 6º.- La eximición de los derechos de construcción se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal. En caso de que la propiedad supere los 70 metros cuadrados se ampliarán los beneficios de la misma, teniéndose especialmente en cuenta la compatibilidad del grupo familiar con la superficie total.

Art. 7º.- En caso de enajenarse la propiedad dentro de los primeros diez años de su construcción, a partir de la extensión del certificado final de obra, corresponderá el ingreso al Municipio de los derechos eximidos, a valor actualizado.

Art. 8º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1985.- Fdo. Humberto H. Maglione-Pte.
Juan José Scasso- Secretario

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

